

ACTA DE APROBACIÓN CAMBIO MODELO DE MOBILIARIO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; a los 16 días de julio de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael Campusano**, gerente Administrativo; Ana Socorro Valerio Chico, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal ; y **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Conocer sobre la solicitud de acta de aprobación para el cambio de modelo de mobiliario del lote 1 adjudicado a Flow S.R.L., correspondiente al procedimiento de comparación de precio núm. **RI-CP-BS-2024-004**, llevado a cabo para la adquisición de mobiliario de oficinas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 16 de mayo de 2024, este Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 003, decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precio núm. **RI-CP-BS-2024-004**, llevado a cabo para la adquisición de mobiliario de oficinas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Total de la oferta económica	Ítem	Condiciones
BH Mobiliario, S.R.L.	1-01-60600-2	RD\$197,720.80	5	<p>Tiempo de entrega: Los bienes deben ser entregados en su totalidad, en periodo no mayor a 45 días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra. Los equipos pueden entregarse de manera parcial, pero sin exceder el plazo de 45 días calendarios.</p> <p>Forma de Pago: Un único pago correspondiente al 100% del valor total contratado, contra presentación de factura, una vez sean recibidos conforme por parte de la Gerencia de Infraestructura los bienes objeto de la contratación.</p>
Flow S.R.L.	1-24-01427-1	RD\$314,236.88	Lote 1 e ítem 3	
Muebles y Equipos para Oficina Leon Gonzalez S.R.L.	1-01-71801-3	RD\$74,009.60	7	
Muebles Omar, S.A.	1-01-04984-7	RD\$444,582.94	4 y 6	

2. En fecha 28 de mayo de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la notificación del acta núm. 003 de adjudicación a los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precio núm. **RI-CP-BS-2024-004**.

Comité de Compras y Contrataciones

3. Luego de adjudicado el proceso y notificada el acta núm. 003, en fecha 9 de julio de 2024, fue suscrito el contrato núm. **RI-2024-062**, entre el Registro Inmobiliario y la razón social Flow, S.R.L., cuyas firmas fueron legalizadas por la licenciada Beatriz E. Henríquez Soñé, notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 5430.

4. En fecha 12 de julio de 2024 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitió la orden de compra número **RI-2024-151** a favor de la razón social Flow, S.R.L., por un monto total de RD\$314,236.88, de los cuales RD\$197,918.14, pertenecen al lote afectado.

5. Más tarde, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2024 la empresa adjudicada Flow, S.R.L., remitió una comunicación en la que solicitó el cambio de modelo del mobiliario correspondiente al lote 1, indicando en síntesis lo siguiente:

“Lamentamos informarles que hemos encontrado una dificultad con uno de los artículos solicitados.

Ítem 1 - SILLÓN EJECUTIVO EN PIELINA COLOR NEGRO: *Actualmente, este artículo no se encuentra disponible de forma inmediata en nuestro inventario.*

Como solución a esta situación, nos permitimos ofrecerles la sustitución del artículo por un producto similar en características (adjuntamos la ficha técnica del artículo alternativo).

*Además, procedemos a cambiar el **Ítem 2 - SILLÓN EJECUTIVO DE VISITA EN PIELINA COLOR NEGRO** ya que va a juego con el Ítem 1. También incluimos la cotización actualizada para que puedan verificar que no genera ninguna diferencia en el precio.”*

6. Posteriormente, mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2024, los peritos técnicos del procedimiento núm. **RI-CP-BS-2024-004** para la adquisición de mobiliario de oficinas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario, presentaron su informe respecto del cambio solicitado por el proveedor Flow, S.R.L., al expresar:

- *“En fecha 15/07/2024, la empresa Flow, SRL, mediante comunicación electrónica, propuso el cambio de los sillones ejecutivos correspondientes al ítem 1 del lote 1 del proceso RI-CP-BS-2024-004, en razón de que el ítem 1 originalmente ofertado, identificado con el código FU9161 no se encuentra disponible de forma inmediata para entrega en el inventario del proveedor.*
- *En ese sentido, el proveedor, adjunto a su comunicación, procedió a remitir una propuesta de sustitución del referido ítem en la cual se presentan los detalles siguientes:*
- **Especificaciones de artículo ofertado:**
 - Código: FU810
 - Sillón ejecutivo en pielina color negro.
 - Soporte lumbar.
 - Respaldo alto y reclinable.
 - Base de acero cromado con 5 ruedas.
 - Regulable, con mecanismo basculante completo con bloqueo e inclinación.
 - Sistema neumático ajustable.
 - Acolchado.
 - Soporta hasta 275lb
 - Garantía de 5 años .
 - Brazos cromados fijos, cromados y tapizado en pielina.
- *En atención a ello, se procedió con la evaluación del ítem propuesto y se encontró conforme a lo especificado en el pliego de condiciones, ya que cumple con todas las especificaciones técnicas, incluida la garantía de 5 años, siendo la única variación apreciable el código de producto y el diseño del espaldar del sillón ejecutivo en pielina tal como se puede apreciar en las imágenes comparativas al final de este documento.*
- *Así las cosas, este cambio en el ítem 1 afecta al lote 1 en razón de que son piezas de mobiliario a juego, por lo que, al proponerse la referida modificación, fue incluida una propuesta de cambio para el ítem 2, identificado con el código FU9361. Para este cambio el proveedor suministró los siguientes detalles:*

Comité de Compras y Contrataciones

- **Especificaciones de artículo ofertado:**
 - Código: FU8380
 - Silla ejecutiva de visita.
 - Pielina en color negro
 - Respaldo mediano.
 - Brazos fijos cromados con pielina
 - Base tipo trineo.
 - Soporta hasta 250lb
 - Garantía de 5 años
- *Partiendo de la información suministrada por el proveedor, se realizó una evaluación respecto del mobiliario propuesto en este ítem 2 determinándose que cumplía con las características establecidas en el pliego de condiciones, incluida la garantía de 5 años. Por lo que, las únicas variaciones apreciables son el código de producto y el diseño del espaldar del sillón ejecutivo de visita en pielina tal como se puede apreciar en las imágenes comparativas al final de este documento.*
- *Conjuntamente con la propuesta de los cambios del lote 1 y las especificaciones técnicas de dicho mobiliario, el proveedor suministró una nueva cotización para estos, la cual no presenta una variación en el precio, respecto de lo ofertado y adjudicado al proveedor.*
- *Así las cosas, al determinar que las piezas de mobiliario a ser reemplazadas cumplen con las características que se habían requerido en el pliego de condiciones y que las mismas no conllevan una variación en el precio ya estipulado, como peritos del proceso entendemos viable y posible el cambio de los ítems del lote 1”.*

7. Por lo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones ha podido constatar lo siguiente: **1)** en ocasión del procedimiento de que se trata, el oferente adjudicado, la razón social Flow S.R.L., propuso la sustitución de los artículos listado en el lote 1 por que le ítem 1 no se encuentra disponible para entrega inmediata y al ser muebles a juego, también propuso la sustitución del ítem 2; **2)** la contratación con el adjudicatario Flow S.R.L., fue perfeccionada mediante el contrato núm. RI-2024-062 de fecha 9 de julio de 2024 y mediante la orden de compra núm. RI-2024-151 de fecha 12 de julio de 2024; **3)** la razón social Flow S.R.L. solicitó, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2024, el cambio de modelo del mobiliario correspondiente al lote 1. En el mismo indica que en vez de los modelos ofertados FU9161 para el ítem 1 y FU9361 para el ítem 2, propone la sustitución por los modelos FU810 para el ítem 1 y FU8380 para el ítem 2, señalando que esta sustitución no modificaría el costo previamente presupuestado y adjudicado; y, **4)** por último, los peritos técnicos designados para la evaluación de las ofertas técnicas presentadas en ocasión del presente procedimiento realizaron las evaluaciones pertinentes y han determinado que los bienes propuestos para sustitución por Flow S.R.L., cumplen con las características técnicas y funcionalidades requeridas en el pliego de condiciones, siendo lo suficientemente similares y manteniendo el mismo costo respecto de los que habían sido ofertados por el oferente al momento de la adjudicación, identificándose solo la variación en el modelo y el diseño de los espaldares.

8. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 01-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, aprobó Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, mediante la cual se delega en el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario la aprobación de los procedimientos de compras de bienes y servicios del Registro Inmobiliario.

9. Que el artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones es: “*el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que superen el umbral establecido para las Compras Menores.*”

10. En ese sentido, el artículo 3, numerales 1 y 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

Comité de Compras y Contrataciones

*“**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones”. (Énfasis nuestro)*

11. El artículo 19, párrafo III del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones: *“podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia”.*

12. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 01-2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El acta núm. 003, de fecha 16 de mayo de 2024 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2024, de notificación del acta núm. 003 de fecha 16 de mayo de 2024.

VISTA: La orden de compra núm. **RI-2024-151** de fecha 12 de julio de 2024, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El correo electrónico de fecha 15 de julio de 2024 de Flow, S.R.L., solicitando el cambio de modelo.

VISTA: La comunicación de fecha 15 de julio de 2024, emitida por los peritos técnicos correspondientes al procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2024-004**, llevado a cabo para la adquisición de mobiliario de oficinas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

DECIDE:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO de la modificación de los ítems 1 y 2 del lote 1 adjudicados a la entidad comercial Flow, S.R.L., en el marco del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-**

Comité de Compras y Contrataciones

BS-2024-004, llevado a cabo para la adquisición de mobiliario de oficinas para las distintas localidades del Registro Inmobiliario, por los motivos y razones previamente indicados y, en consecuencia, lo da por presentado y aprobado.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de Transparencia del portal web del Poder Judicial.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 16 de julio de 2024.

Firmada por los señores: Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Yohalma Y. Mejia Henriquez

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Ana S. Valerio Chico

Ricardo José Noboa Gañán

Modesto Ant. Martinez Mejia

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/ZS36-OEPS-OWB6-WH5A>

